

RESOLUCIÓN No. 220

Abril 15 de 2025

“Por el cual se ordena la apertura de una licitación Pública MS-LP-001-2025.”

El ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO, MAGDALENA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1 .5 Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*, por lo cual, se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía Municipal de Concordia. Magdalena.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el mismo compendio, establece lo siguiente: *“Artículo 11º.- DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1º. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) 3º. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades (...)”*.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2013 establece que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”*

Que la Alcaldía Municipal de Sitionuevo publicó en el SECOP I, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, incluyendo (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJÍA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO.

RESOLUCIÓN No. 220

Abril 15 de 2025

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, que nos indica: “... *DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración...*”, es claro que la entidad puede desconocer el cronograma inicialmente establecido del proyecto y si lo requiere realizar las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo.

Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a Mypime de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que la estimación el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.981.790.093), el cual se deriva de la ejecución de los lotes a contratar en el presente proceso contractual que tiene por objeto “ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJÍA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO.”

Que una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la LICITACION PÚBLICA, definido en Ley 80 de 1993, en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

El artículo 3o de la Ley 80 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

Primero. ORDENAR la apertura del proceso de licitación pública MS-LP-001-2025 el día 15 de abril de 2025, con las siguientes condiciones:

Objeto: **ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJÍA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO.”**

Modalidad de selección: Proceso de Selección Licitación Pública.

NO se limita el presente proceso a Mipymes.

RESOLUCIÓN No. 220

Abril 15 de 2025

Consulta: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP 2.

Presupuesto oficial del presente proceso: la estimación el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.981.790.093).

Artículo 2. CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. El proceso de Licitación Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección será el registrado en la plataforma SECOP II.

Artículo 4. PUBLICAR el presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP 2.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

ALFREDO NAVARRO MANGA
Alcalde.
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Elaboró: MOBAY SAS.
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: Oficina de Contratación.
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.